UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio

Coronel Oviedo, Paraguay

Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 194/2010

Coronel Oviedo, 1 de diciembre de 2010

VISTO: El memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado Nº 093/10, en el cual solicita la confección de la Resolución por la cual se declara desierto el llamado Seguro para la Institución, ID Nº 196.245, debido a no contar con oferta alguna, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, prevé en su Art. 30º de Declaración de Licitación Desierta, establece: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. a) "que no se hubiera presentado oferta alguna", y que se ajusta a la presente circunstancia.

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundado en las consideraciones precedentes:

R E S U E L V E

Artículo 1º DECLARAR Desierto el llamado de Seguro para Institución, ID Nº 196.245.

Artículo 2º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º EJECUTAR el procedimiento para un segundo llamado a Contratación Directa de Seguro para Institución, una vez resuelta la Declaración Desierta.

Artículo 4º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.-

Abog. Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector